



Anuncio de reintegro

Fecha de publicación: 22 de julio de 2022.

En relación a la convocatoria de **subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 21 de julio de 2022, adoptó la siguiente Resolución:

**“Asunto: Reintegro de las subvenciones concedidas a diversos clubes deportivos de la isla de Tenerife por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021.**”

**ANTECEDENTES**

*I.- La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó, con fecha 5 de mayo de 2022, resolución de inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021.*

*Conforme ello, se dispuso en el apartado Primero de la parte dispositiva de dicha resolución lo siguiente:*

**“Primero.-** Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021, al no justificar debidamente las mismas:

- a) *Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Escuela Atletismo de Tenerife (Exp. nº 2), con CIF G38244638, por su participación en la “LigaSport de Clubes de Atletismo Masculino (2ª categoría)”, temporada 2020/2021, por importe de QUINCE MIL CIENTO ONCE EUROS CON ONCE CENTIMOS (15.111,11 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- b) *Reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación Club Deportivo Baloncesto Adareva (Exp. nº 5), con CIF G38962890, por su participación en la “Liga Femenina 2 de Baloncesto (2ª categoría)”, temporada 2020/2021, por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (20.266,53 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- c) *Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca (expediente nº 19), con CIF G38902813, por su participación en la “Liga Iberdrola de Clubes Primera División Femenina de Atletismo (2ª categoría)”, temporada 2020/2021, por importe de CINCO MIL QUINIENTOS UN EURO CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (5.501,86 €) más los correspondientes intereses de demora.*

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	21/07/2022 11:49:59
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca (expediente nº 20), con CIF G38902813, por su participación en la "LigaSport de Clubes División de Honor Masculina (1ª categoría)", temporada 2020/2021, por importe de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (22.872,10 €) más los correspondientes intereses de demora.
- e) Reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Cisnalter (expediente nº 25), con CIF G76618016, por su participación en la "Primera División Masculina de Voleibol (3ª categoría)", temporada 2020/2021, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- f) Reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Cisnalter (expediente nº 26), con CIF G76618016, por su participación en la "Superliga 2 de Voleibol Masculino (2ª categoría)", temporada 2020/2021, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora."

**II.-** En la citada Resolución se le concedió a las referidas entidades un plazo de audiencia de quince días hábiles (plazo de alegaciones desde el 9 al 27 de mayo de 2022) al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna. A este respecto:

a) El Club Escuela Atletismo de Tenerife (Exp. nº 2), con CIF G38244638, no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

b) La Asociación Club Deportivo Baloncesto Adareva (Exp. nº 5), con CIF G38962890, presenta dentro del plazo de alegaciones escrito en el siguiente sentido:

"Que el pago de las jugadoras se ha realizado en efectivo con dinero retirado de la cuenta corriente que la entidad poseía en la sucursal xx95 de Bankia durante la temporada en cuestión y cuyo IBAN es el siguiente: ESxxxx3872xxxxxxxxxxxxxx.

Que para la demostración de esta alegación se adjuntan al presente escrito los siguientes documentos:

- Movimientos bancarios de las retiradas en efectivo que el club ha realizado durante la temporada para el pago de las jugadoras y que asciende a un total de 12.600,00 €".

c) Con fecha 7 de mayo de 2022, el Club Deportivo Cateca (expediente nº 19), con CIF G38902813, procede a realizar en la cuenta corriente de este Cabildo ingreso voluntario por importe de 5.501,86 € correspondiente al reintegro parcial de la subvención concedida.

d) Con fecha 7 de mayo de 2022, el Club Deportivo Cateca (expediente nº 20), con CIF G38902813, procede a realizar en la cuenta corriente de este Cabildo ingreso voluntario por importe de 22.872,10 € correspondiente al reintegro parcial de la subvención concedida.

e) El Club Deportivo Cisnalter (expediente nº 25 y nº 26), con CIF G76618016, presenta dentro del plazo de alegaciones escrito manifestando la imposibilidad de aportar la documentación justificativa completa de las subvenciones concedidas debido a problemas técnicos con la sede electrónica de este Cabildo Insular en el momento de subir la documentación, adjuntándose al mismo diferentes capturas de pantallas de dichas incidencias, al tiempo que suplica en dicho escrito la posibilidad de presentar la documentación justificativa que quedó pendiente de justificar.

Con fecha 9 de junio de 2022, el interesado presenta la documentación justificativa pendiente de aportar de ambos expedientes, esto es:

- Expediente nº25: Anexos VIII y IX.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
 Pabellón Insular Santiago Martín  
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
 Tfno.: 901 501 901  
 www.tenerife.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	21/07/2022 11:49:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Expediente nº26: Anexos VIII y IX junto con facturas justificativas hasta el importe de la subvención concedida.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### Primero.- De la fiscalización y control financiero del expediente.

Con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de los reintegros (referidos a ejercicios cerrados), intereses de demora así como sanciones derivadas de subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores al corriente, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación y/o aceptación, estando sujeto dicho reintegro, interés de demora o sanción a toma de razón en Contabilidad.

### Segundo.- Análisis de las alegaciones presentadas.

- Dado que el Club Escuela Atletismo de Tenerife (Exp. nº 2), no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial, se deberá de reintegrar la subvención parcial concedida (15.111,11 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 5 de mayo de 2022:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
26/02/21	31/12/21	309	3,750%	479,73	15.111,11
01/01/22	21/07/22	202	3,750%	313,61	15.111,11
TOTAL				793,34	

- En relación a las alegaciones presentadas por la Asociación Club Deportivo Baloncesto Adareva (Exp. nº 5), no se presta conformidad a las mismas, toda vez que conforme la base 11 de las que regulan las subvenciones a los clubes deportivos de la isla de Tenerife por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021, establece en relación a la documentación justificativa a presentar por los beneficiarios que en el caso de deportistas no profesionales (art. 1.2. 2º párrafo del R.D. 1006/1985) deberá de presentarse un documento suscrito entre el club y el deportista, en el que se detallen las cantidades percibas **junto con el justificante bancario acreditativo de las transferencias realizadas.**

En base a lo anterior, no son válidos los pagos realizados a las jugadoras en efectivo, lo que conlleva el reintegro la subvención parcial concedida (20.266,53 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 5 de mayo de 2022:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
26/02/21	31/12/21	309	3,750%	643,39	20.266,53
01/01/22	21/07/22	202	3,750%	420,60	20.266,53
TOTAL				1.063,99	

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
 Pabellón Insular Santiago Martín  
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
 Tfno.: 901 501 901  
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	21/07/2022 11:49:59
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• Dado que el Club Deportivo Cateca (expediente nº 19) ha ingresado voluntariamente el importe del reintegro parcial de la subvención concedida, deberá de abonar los correspondientes intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención hasta el momento de la devolución voluntaria efectuada conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 5 de mayo de 2022:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
26/02/21	31/12/21	309	3,750%	174,67	5.501,86
01/01/22	07/05/22	127	3,750%	71,79	5.501,86
TOTAL				246,46	

• Dado que el Club Deportivo Cateca (expediente nº 20) ha ingresado voluntariamente el importe del reintegro parcial de la subvención concedida, deberá de abonar los correspondientes intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención hasta el momento de la devolución voluntaria efectuada conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 5 de mayo de 2022:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
26/02/21	31/12/21	309	3,750%	726,11	22.872,10
01/01/22	07/05/22	127	3,750%	298,43	22.872,10
TOTAL				1.024,54	

• En relación a la documentación justificativa aportada por el Club Deportivo Cisnalter (expediente nº 25 y nº 26), la misma resulta conforme y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, entendiéndose por tanto justificada la totalidad de las subvenciones concedidas, a excepción de lo relativo al plazo de justificación de las mismas que lo hace fuera del plazo establecido, lo que conlleva el inicio de procedimiento sancionador y decae la causa que sirve de base al expediente de reintegro de las subvenciones concedidas.

### Tercero.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	21/07/2022 11:49:59
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

#### **Cuarto.- Causas de reintegro**

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 12 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021, en su apartado I), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS”

La Base 13 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 10 y 11 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 12 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

III. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 10, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

IV. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	21/07/2022 11:49:59
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

V. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
  - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
  - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
  - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

#### Quinto.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

#### Sexto.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

#### Séptimo.- Competencia reintegros.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en éste capítulo.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aceptar las devoluciones voluntarias realizadas por el Club Deportivo Cateca, con CIF G38902813, que se detallan a continuación, correspondientes a los importes de los reintegros parciales de las subvenciones concedidas por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021, debiéndose de abonar a este Cabildo Insular los intereses de demora ocasionados desde la fecha de abono de las subvenciones concedidas hasta la fecha de las devoluciones voluntarias realizadas:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	21/07/2022 11:49:59
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Exp.	Beneficiario	Actividad	Devolución voluntaria	intereses de demora
19	Club Deportivo Cateca	Liga Iberdrola de Clubes Primera División Femenina de Atletismo (2ª categoría)	5.501,86 €	246,46
20	Club Deportivo Cateca	LigaSport de Clubes División de Honor Masculina (1ª categoría)	22.872,10 €	1.024,54

**Segundo.-** Reconocer el derecho a nombre de la siguiente entidad deportiva por los importes que se detallan a continuación, en concepto de devolución voluntaria del reintegro parcial de la subvención concedida por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021, con cargo a la carga a la aplicación presupuestaria 3890400:

Nº exp	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe devolución de subvención	Reconocimiento Derecho (DR)
19	Club Deportivo Cateca	G38902813	Devolución voluntaria reintegro subvención cat. Nacionales 2020 2021 (segunda categoría femenina)	5.501,86	2022-009959
20	Club Deportivo Cateca	G38902813	Devolución voluntaria reintegro subvención cat. Nacionales 2020 2021 (primera categoría masculina)	22.872,10	2022-009960

**Tercero.-** Reconocer el derecho de cobro al Club Deportivo Cateca, con CIF G38902813, por los importes que se detallan a continuación, en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha de devolución voluntaria del reintegro parcial realizada por el interesado, con cargo a aplicación presupuestaria 3930000:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
19	Club Deportivo Cateca	G38902813	Intereses de demora subv. Cat. Nacionales 2020 2021 (segunda categoría femenina)	246,46	2022-009961
20	Club Deportivo Cateca	G38902813	Intereses de demora subv. Cat. Nacionales 2020 2021 (primera categoría masculina)	1.024,54	2022-009962

**Cuarto.-** Ordenar los siguientes reintegros de las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021, más los correspondientes intereses de demora, al no justificar debidamente las mismas:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
 Pabellón Insular Santiago Martín  
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
 Tfno.: 901 501 901  
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==	Firmado	21/07/2022 11:49:59
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Observaciones	Página	7/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



- a) Club Escuela Atletismo de Tenerife (Exp. nº 2), con CIF G38244638, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de QUINCE MIL CIENTO ONCE EUROS CON ONCE CENTIMOS (15.111,11 €) más SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (793,34 €) correspondientes a intereses de demora.
- b) Asociación Club Deportivo Baloncesto Adareva (Exp. nº 5), con CIF G38962890, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (20.266,53 €) más MIL SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.063,99 €) correspondientes a intereses de demora.

**Quinto.-** Reconocer el derecho de cobro a las entidades deportivas que se citan a continuación en concepto de reintegro de las subvenciones concedidas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021 al no justificar debidamente las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
2	Club Escuela Atletismo de Tenerife	G38244638	Reintegro subv. Cat. Nacionales 2020 2021	15.111,11	2022-009963
5	Asociación Club Deportivo Baloncesto Adareva	G38962890	Reintegro subv. Cat. Nacionales 2020 2021	20.266,53	2022-009964

**Sexto.-** Reconocer el derecho de cobro a las entidades deportivas que se citan a continuación en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención concedida a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021 hasta la fecha de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
2	Club Escuela Atletismo de Tenerife	G38244638	Intereses de demora reintegro subv. Cat. Nacionales 2020 2021	793,34	2022-009965
5	Asociación Club Deportivo Baloncesto Adareva	G38962890	Intereses de demora reintegro subv. Cat. Nacionales 2020 2021	1.063,99	2022-009966

**Séptimo.-** No disponer el reintegro de las subvenciones concedidas al Club Deportivo Cisnalter, con CIF G76618016, que se detallan a continuación, a la vista de la documentación justificativa presentada en el trámite de alegaciones del inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
 Pabellón Insular Santiago Martín  
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
 Tfno.: 901 501 901  
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	21/07/2022 11:49:59
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Subvención
25	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Primera División masculina de voleibol (3ª categoría)	40.000,00
26	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Superliga 2 de voleibol masculino (2ª categoría)	60.000,00

**Octavo.- Plazo de ingreso:**

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

**Noveno.-** La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y la causa del reintegro.

**Décimo.-** Ordenar la publicación de los presentes reintegros de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de su desestimación por silencio administrativo."

**Documento firmado electrónicamente**

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==	Firmado	21/07/2022 11:49:59
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Observaciones	Página	9/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g2z5AtT1Ti6qmKVx8agLkw==</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

